



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Causante	Nelson Rodríguez Guzmán
Interesados	Jesús Alberto Rodríguez Rengifo
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021- 00140-00
Providencia	Auto sustanciación #631
Decisión	Señala fecha para inventarios y avalúos

Notificados los herederos CARLOS ANDRES RODRIGUEZ PAEZ, JUAN CAMILO RODRIGUEZ PAEZ y NELSON ALEXANDER RODRIGUEZ PAEZ, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al correo electrónico el día 03 de agosto de 2022 y quienes dentro del término de traslado correspondiente no se pronunciaron sobre la aceptación o repudiación de la masa herencial conforme a lo establecido en el artículo 492 del CGP. Entra el Despacho a dar continuidad procesal y convocar la audiencia de inventarios y avalúos correspondiente.

En virtud de los artículos 501 y 507 del CGP, se procede a convocar a la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN de la masa sucesoral dejada por NELSON RODRIGUEZ GUZMAN, la cual se fija para el día **veintidós (22) de febrero de 2023, a la hora de las 9:00 am**, tal diligencia se celebrará de manera virtual con la aplicación LIFE SIZE, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia.

Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de los intervinientes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia. Por tal motivo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado insta a los interesados prestar la debida colaboración, **remitiendo con antelación lo siguiente:** I) El proyecto del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión, junto con los soportes pertinentes; y II) Se requiere que se presente con 5 días de antelación los inventarios y avalúos al Correo del Juzgado. III) Debe presentarse de común acuerdo los inventarios por parte de los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 del CGP. De existir novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, indicarlo al Despacho.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el juzgado

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899e3202503229b42951e7902c964e7d8fc142a80b700e35406a4d9a2f38c504**

Documento generado en 05/10/2022 10:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>